

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARTHA CECILIA FLOREZ GRANADOS. Rdo. 2017-00226-00.

En memoriales que anteceden la apoderada judicial de la parte demandante solicita el cambio de dirección de la parte demandada MARTHA CECILIA FLOREZ GRANADOS.

Manifiesta que la obligación contenida en el pagare No. 29794939 (0036CRo1199236) por valor de \$3.161.641 fue cancelada, quedando vigente la obligación contenida en el pagare No. 9.160.889 por valor de \$6.980.066, por lo que solicita se tenga en cuenta ese valor al momento de seguir la ejecución contra la demandada.

Así mismo el representante legal de la entidad demandada revoca el poder otorgado a la doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y varios apoderados mas que no hacen parte de este proceso. Por otro lado, solicita se reconozca personería jurídica para actuar a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA como apoderada judicial de la empresa demandante.

Revisadas las solicitudes este despacho accede a lo solicitado, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el cambio de dirección para notificar a la demandada MARTHA CECILIA FLOREZ GRANADOS, la cual es Calle 6 No. 1ª-05 Municipio de la Gloria Cesar

SEGUNDO: Al momento de seguir adelante la ejecución contra la demandada téngase en cuenta la obligación contenida en el pagare No. 9.160.889 por valor de \$6.980.066.

TERCERO: Admítase la revocatoria del poder pero solo en lo que concierne a la doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, por cuanto los demás apoderados no han sido reconocidos en el presente proceso.

CUARTO; Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, como apoderada de CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria